

Sunchales, 30 de abril de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2394 / 2014

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Conservación de Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bartolomé Bolatti, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la Tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda, es conveniente la firma del convenio que se adjunta a la presente;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2394 / 2014

Art. 1°) Apruébase la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Sr. Ezequiel Bartolomé Bolatti, DNI. 16.539.409 y la Dirección Provincial de Vialidad, para la Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio 2014, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-

Art. 2°) Facúltase al Sr. Ezequiel Bartolomé Bolatti, Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.-

Art. 3°) Apruébase la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.-

Art. 4°) Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.-

DEROGADA



Zona III
Rafaela

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONVENIO

CONVENIO N° 28413

--- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "VIALIDAD" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 0045/12-12-11, Ing. JUAN JOSÉ BERTERO - D.N.I. N° 12.586.000, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Zona Urbana de esta localidad, representada por su Intendente, Sr. EZEQUIEL BARTOLOMÉ BOLATTI, D.N.I. N° 16.539.409, se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "VIALIDAD" se obliga a la provisión de un equipo de motoniveladora Marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056, en comodato a "LA MUNICIPALIDAD", para ser destinado a la conservación de un circuito de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas, según detalle del Anexo, que forma parte del presente convenio.-

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el equipo citado en el artículo anterior, en buen estado de uso y conservación que declara conocer y aceptar. Queda prohibido el uso del equipo en aquellas tareas que no sean de orden público y ajeno a este convenio.-

TERCERA: "VIALIDAD" ante la eventualidad de rotura de carácter mayor de la Motoniveladora entregada, se obliga a efectuar un estudio particular de cada situación y a un acuerdo de partes para la ejecución de la reparación y/o cambio del equipo por otro de características similares.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el funcionamiento normal del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones menores.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá la dirección y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos que se establezcan en cada caso para la conservación de las rutas asignadas por parte de "VIALIDAD", consignadas en el Anexo.-

EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Ing. JUAN JOSÉ BERTERO
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
SANTA FE





Zona III
Rafaela

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Nº 15

SEXTA: "VIALIDAD" ejercerá el control de los trabajos que debe realizar "LA MUNICIPALIDAD", como así también la correcta utilización del equipo por intermedio de la Jefatura de Zona III - RAFAELA o quien designe "VIALIDAD", la cual emitirá las certificaciones correspondientes y a efectos de preservar la vida útil del mismo, se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la realización en tiempo y forma del mantenimiento mecánico del equipo cedido en comodato y de paralizarlo si se constata lo contrario, hasta tanto se regularice dicho mantenimiento. Por la naturaleza del trabajo se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas. "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir asesoramiento técnico a "VIALIDAD" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEPTIMA: "VIALIDAD" se compromete a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" la tasa por conservación de las Rutas determinada según el mecanismo establecido en la Cláusula DECIMA PRIMERA. Mediante medición, certificación y pago que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII. El pago de la certificación se efectuará a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto. En el caso de ser necesario efectuar movimiento de suelo, se realizará convenio por separado. Si de la constatación establecida surgiera una prestación de servicio menor imputable a "LA MUNICIPALIDAD", o por caso fortuito o fuerza mayor, se practicará la certificación de acuerdo con lo ejecutado.-

OCTAVA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando el estado de conservación del mismo haya sido evaluado como MALO de acuerdo a lo especificado en el Rubro V Inciso a) del Anexo y determinado la emisión de dos (2) certificados consecutivos o tres (3) alternados entre 0 y 30%. En tal caso "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio y/o destacar otro en el circuito y realizar los trabajos de conservación por administración, asumiendo los gastos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del mismo. Mientras dure la intervención, las certificaciones mensuales serán emitidas al 0%. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.-

NOVENA: "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio si el mismo es necesario por circunstancias de fuerza mayor, provocadas por inundaciones, desastres, o cualquier tipo de emergencia que se suscite, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fuera retirado, al finalizar la emergencia.-

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos motivo de este Convenio en forma tal que mantenga el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 - Ley Provincial N° 11.583 - Decreto Reglamentario Prov. N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.-

EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



ING. JUAN JOSÉ BERTERO
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SANTA FE





Zona III
Refacla

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



DECIMA PRIMERA: "VIALIDAD", mediante Resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, el valor de la Tasa por Conservación. "VIALIDAD" podrá modificar la misma si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufriera una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

DECIMA SEGUNDA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias, derivadas del Instrumento Convencional suscripto entre las partes.-

DECIMA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que pudiese causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.-

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia cuando se ocasionen daños a las Rutas a que refiere este Convenio, como consecuencia del tránsito indebido, debiendo comunicar a "VIALIDAD" el importe de los perjuicios ocasionados, a los fines de obtener su resarcimiento, conforme con las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá adoptar todos los recaudos que sean necesarios con el fin de prevenir o disminuir las consecuencias de esas transgresiones por parte de los usuarios.-

DECIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos por el equipo cedido, y debe esta garantía estar constituida al momento de entrega del mismo.-

DECIMA SEXTA: El plazo del presente Convenio se fija en TREINTA Y SEIS (36) meses calendario a partir del 01 de Enero de 2013. "LA MUNICIPALIDAD", bajo pena de resolución contractual de pleno derecho y sin interpelación previa, deberá con 30 días de anticipación a la finalización de cada período presupuestario manifestar fehacientemente su voluntad de prosecución del vínculo contractual por el próximo período anual presupuestario, en iguales condiciones que las estipuladas en el presente instrumento, con excepción de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. La notificación de continuidad del presente convenio deberá ser acompañada por la respectiva Ordenanza que así la autoriza a obligarse por el nuevo año calendario. "VIALIDAD" procederá al dictado de la resolución que perfeccione el vínculo contractual por un nuevo período correspondiente al ejercicio presupuestario de año de ejecución del convenio.-

DECIMA SÉPTIMA: El monto del Convenio de conformidad a la Resolución Nº 022 y/o la que en el futuro la sustituya, asciende a la suma de \$ 134.276,40.- (Pesos: Ciento treinta y



EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos



Ing. JUAN JOSÉ BERTRERO
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SANTA FE



Zona III
Rafaela

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

FOLIO
Nº 17

cuatro mil doscientos setenta y seis con 40/100) sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. El monto de los restantes períodos 2014-2015, se establecerán a partir de la determinación de la tasa de Conservación según lo establecido en la Cláusula precitada.-

DECIMA OCTAVA: En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-

DECIMA NOVENA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a resolver y/o rescindir el presente convenio.

La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley Nº 7893 de Conflictos Interadministrativos.-

----- En Santa Fe, a los 29 días del mes de *Mayo* del año dos mil trece, se firma de conformidad dos (2) ejemplares a un solo efecto.-

EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Suachaíes



Juan José Bertero
ING. JUAN JOSÉ BERTERO
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SANTA FE



DER



Zona III
Rafaela

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

FOLIO
Nº 18

ANEXO

----- Convenio con Municipalidad s/conservación de rutas de calzadas naturales y/o mejorado.-

RUBRO I - EQUIPO

VIALIDAD entregará a "LA MUNICIPALIDAD" la siguiente motoniveladora:

MARCA: CATERPILLAR
POTENCIA: 120 HP
MOTOR MARCA: CATERPILLAR
CHASIS Nº 5FM01577
BOMBA INYECT.Nº: *****
CUBIERTAS MEDIDAS: 1300x24 CANT.:6 ESTADO: REGULAR

CARACT: MO-056
MOTOR Nº: 98Z30852
ESTADO: BUENO
ESTADO: BUENO

RUBRO II – CIRCUITO y TASAS (conforme Res. Nº 022/2013 y/o la que en el futuro la sustituya)

VIALIDAD asignará a "LA MUNICIPALIDAD" el circuito de calzada natural que se compone de las rutas que se detallan a continuación:

R.P. Nº	TRAMO	LONGITUD	ESTADO
13	Lte.Egusquiza – FFCC Gral.MB	5,000	Regular
77-S	Int. R.N.Nº34 – Lte.Dto.Raquel	6,500	Bueno

SUBTOTAL (1): 11,500 Kms.

VIALIDAD asignará a "LA MUNICIPALIDAD" el circuito de mejorado que se compone de las rutas que se detallan a continuación:

R.P. Nº	TRAMO	LONGITUD	ESTADO
13	FFCC Gral.MB - Sunchales	7,500	Regular
62	Int. R.P.nº 280-S – Int. R.P.Nº 65-S	11,100	Regular

SUBTOTAL (2): 18,600 Kms.

TOTAL DEL CIRCUITO: 30,400 Kms.

De acuerdo inventario elaborado por la Dirección Gral. de Programación.

BEZQUEL POLATTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



ARQ. CARLOS H. GAUCHAS
SUB-JEFE ZONA III
RAFAELA, 2010

